

de 17 de febrero de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 26 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Sony Overseas, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 17 de febrero de 1992, confirmada en reposición el 26 de mayo de 1993, que denegó el registro de la marca internacional número 537.097, clase 9, "HD" (gráfico), declaramos dichos actos no conformes a derecho, los anulamos y, en consecuencia, procede la inscripción de la marca internacional referida para la clase señalada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27803** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1518-93, promovido por «Stefanel, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1518-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Stefanel, S. p. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la mercantil "Stefanel, S. p. A.", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de junio de 1992, confirmada, en reposición, el 7 de septiembre de 1993, que concedió el registro de la marca número 1.521.961, cl 25, "Paolo Stefanelli" (gráf.), a favor de "Paolo Stefanelli, Sociedad Limitada", declaramos dichos actos conformes a derecho en el punto expresamente impugnado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27804** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 704/93, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en nombre y representación de "Lico Leasing, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1991, confirmadas en reposición por las resoluciones de 5 de marzo de 1993, que

acordó la inscripción de marcas denominativas números 1.505.053, 1.505.055 y 1.505.057 "Icopostal", para amparar productos de las clase 26.ª, 24.ª y 22.ª respectivamente, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27805** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 704/93, promovido por «Nuevos Espacios Industriales, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 704/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nuevos Espacios Industriales, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de septiembre de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 22 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Soledad Núñez Sabina, actuando en nombre y representación de "Nuevos Espacios Industriales, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de septiembre de 1991, por la que se acordó la inscripción de la marca número 1.317.281 "Eisa", así como contra la de 22 de marzo de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la inscripción de la marca impugnada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27806** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 653/93, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 653/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 18 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, en nombre y representación de "Frigo, Sociedad Anónima", contra Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 18 de mayo de 1993, por la que se otorgó la concesión del registro de las marcas 1.511.044 y 1.511.046 "Fripollo", debiendo confirmarse tal resolución por estimarla acorde a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27807** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.890/1987, promovido por «Tejera y Olivares, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.890/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tejera y Olivares, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y 28 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1991, por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre de la entidad «Tejera y Olivares, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1986 y de 28 de septiembre de 1987 sobre concesión de la marca número 1.072.453, «Sanicat-Tolsa, Sociedad Anónima», para determinados productos de la clase 5.<sup>a</sup> del Nomenclátor oficial, otorgada a la entidad coadyuvante «Tolsa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Ungría López, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales Resoluciones, y, en su virtud, confirmándolas íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27808** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 842/1994, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989 y 24 de septiembre de 1993, que concedieron la marca número 1.210.443, «S & P», con gráfico, para productos de la clase 33; debiendo anularlas y dejarlas sin efecto, por no encontrarlas ajustadas al ordenamiento jurídico positivo, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27809** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, promovido por Sony Kabushiki Kaisha.

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Sony Kabushiki Kaisha contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Sony Kabushiki Kaisha contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 20 de mayo de 1992, confirmada en reposición con fecha 21 de septiembre de 1993, por la que se deniega el registro de la marca número 1.602.204, «Sony» (con gráfico), para designar productos de la clase 22.<sup>a</sup> del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida Resolución denegatoria declarándose en su lugar la procedencia de autorizar el registro de la referida marca, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27810** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, promovido por FIATC, Mutua de Seguros Generales.

En el recurso contencioso-administrativo número 821/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por FIATC, Mutua de Seguros Generales, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1993 y 20 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1996, por el citado Tribunal sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de FIATC, Mutua de Seguros Generales, contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 20 de julio de 1993 y 20 de junio de 1994 que denegaron la inscripción de la marca «Fiatc» con gráfico, que puede representar las letras M y F, y con las palabras Mutua de Seguros Generales para productos de la clase 6, número 1.583.271, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia ser denegada la indicada marca número 1.583.271. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se